

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00048 - 00

Teniendo en cuenta que el domicilio de la demandada y el lugar en donde debía cumplirse las obligaciones contractuales es Soacha – Cundinamarca, además que la cuantía del litigio corresponde a \$41.047.800 que equivale a 41,04 salarios mínimos mensuales legales vigentes, tal como la misma libelista lo indicó en su escrito, se encuentra que el competente para conocer de este asunto es el juzgado civil municipal de esa ciudad cundinamarquesa, tal como disponen el numeral 1° del artículo 18, el inciso 3° del artículo 25, el numeral 1° del artículo 26 y los numerales 1° y 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, elementos suficientes para que se rechace la demanda y se remita a quien se considera competente conforme al artículo 90 *ibidem*, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DECLARATIVA formulada por EDWAN BERNAL CORTES en contra de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BARICHARA – PROPIEDAD HORIZONTAL por falta de competencia en razón del territorio.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Soacha - Cundinamarca (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.09 del 14 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0323b5cdf1340037f48e17c4195990903abc3fa487f64e06ff044b56a80801c**

Documento generado en 11/03/2022 02:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>